

Anexo

N°	RD 001-2025-DE-UEB/CR	N°	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	COMENTARIOS
En materia administrativa y de gestión				
ARTÍCULO 1°				
1	Suscribir convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas para el uso de instalaciones y espacios físicos para la ejecución de las actividades de la unidad ejecutora: "Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (en adelante, UEB).	1	Suscribir convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.	Se modifica el numeral 1
2	Suscribir y/o modificar contratos bancarios y financieros.			
3	Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles.			
4	Representar a la UEB ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la UEB.			
5	Ejercer la representación legal de la UEB cuando éste tenga la calidad de administrado para presentarse ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, a fin de iniciar y proseguir acciones legales; procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y/o cualquier otro derecho, como parte o tercero con legítimo interés; procedimientos administrativos sancionadores ante cualquier autoridad, tribunal o instancia competente, teniendo todas las facultades dentro del procedimiento; solicitar garantías de toda clase.			Se mantienen
6	Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados al registro de derechos reales de la UEB; incluyendo modificar y/o rectificar partidas registrales, desistimientos y certificar copias de documentos institucionales, previa verificación del original y en el marco de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.			
7	Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.			
8	Aprobar los lineamientos, protocolos, directivas, manuales, guías y planes en materias de su competencia u otros documentos técnicos de naturaleza similar en dicho ámbito; debiendo recabar previamente la opinión técnica favorable de las unidades funcionales involucradas.			

		9	Solicitar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la UEB	Se incorpora el numeral 9
En Materia de Contrataciones				
9	Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones.	10		La numeración se modifica debido a la inclusión del numeral 9 pero el contenido se mantiene
10	Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones.	11		
11	Aprobar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de conformidad con la normativa vigente, así como, a autorizar el anexo 03 de elección de la ficha – producto y el proveedor establecido en las Reglas Estándar de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.	12		
12	Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para cuantías superiores a ocho (8) UIT.	13	Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación de la UEB, los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para cuantías superiores a ocho (8) UIT.	El numeral 12 pasa a ser el 13 y se modifica.
13	Aprobar los procesos de estandarización, previo informe técnico de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios	14	Aprobar los procesos de estandarización, previo informe técnico de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Unidad de Logística.	El numeral 13 pasa a ser el 14 y se modifica.
14	Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la participación de expertos independientes, cuando corresponda.	15	Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes del Equipo de Selección o del Comité de los procedimientos de contratación de la UEB o procedimientos bajo la normativa general de contrataciones públicas, así como autorizar la participación de expertos independientes, cuando corresponda.	El numeral 14 pasa a ser el 15 y se modifica
15	Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.	16	Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a los Procedimientos de Contratación de la UEB, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas (no competitivas), o las equivalentes en la normativa general de contratación pública.	El numeral 15 pasa a ser 16 y se modifica
16	Suscribir en nombre y representación de la UEB los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios, así como los contratos estandarizados.	17	Suscribir contratos en nombre y representación de la UEB, celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios, así como los contratos estandarizados, regulados en la normativa general de contratación pública o derivados de los Procedimientos de Contratación de la UEB.	El numeral 16 pasa a ser el 17

17	Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido.	18		La numeración se modifica pero el contenido se mantiene
18	Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías en general de cuantías superiores a ocho (8) UIT.	19		
19	Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.	20		
20	Aprobar la subcontratación de prestaciones, hasta por el máximo permitido.	21		
21	Suscribir en nombre y representación de la Entidad, los contratos y adendas derivados de modificatorias o prórrogas a los contratos de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias	22		
22	Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.	23		
23	Aprobar las resoluciones de contrato por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de estos cuando sean imputables al contratista o por el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes, cuando se trate de contrataciones mayores a 8 UIT.	24		
24	Autorizar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, salvo que implique el incremento del precio, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad.	25		
25	Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.	26		
26	Suscribir las comunicaciones correspondientes a pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.	27	Suscribir las comunicaciones correspondientes a pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS o las instituciones que hagan sus veces, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.	El numeral 26 pasa a ser el 27 y se modifica

27	Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección, cuando corresponda	28		El numeral 27 pasa a ser 28 y se mantiene
28	Resolver recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, de conformidad con la normativa aplicable.			No se ha considerado en la propuesta
29	Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial en procedimientos de selección, hasta el límite máximo previsto, previa certificación de crédito presupuestario	29		Se mantiene la numeración y el contenido
30	Ejercer la representación legal ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.	30		
31	Suscribir Contratos Tripartitos en el marco de la Junta de Resolución de Disputas.	31	Suscribir Contratos Tripartitos en el marco de la Junta de Resolución de Disputas o Dispute Adjudication Board (DAB)	El numeral se mantiene y se modifica
32	Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles.	32		Se mantiene la numeración y el contenido
		33	Suscribir contratos y/u órdenes de compra o servicios por contrataciones realizadas en el marco de los supuestos excluidos del ámbito de la normativa en contratación pública	Se ha incluido el numeral 33
	ARTÍCULO 2°		ARTÍCULO 2°	Se mantiene en su totalidad
	ARTÍCULO 3°		ARTÍCULO 3°	Se mantiene en su totalidad
	ARTÍCULO 4°		ARTÍCULO 4°	
			Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Infraestructura de la unidad ejecutora "Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", la aprobación de las modificaciones de plazo en las consultorías de su competencia.	Se incorpora el artículo 4 como delegación de facultad y atribución a la Oficina de Infraestructura
	ARTÍCULO 4°		ARTÍCULO 5°	Se modifica el número del artículo y el contenido se mantiene en su totalidad.
	ARTÍCULO 5°		ARTÍCULO 6°	

	Disponer que la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos informen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Dirección Ejecutiva sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación realizada”.		Disponer que la Oficina de Infraestructura, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos informen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Dirección Ejecutiva sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación realizada”.	Se modifica el número del artículo y el contenido
	ARTÍCULO 5°		ARTÍCULO 7°	
	Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.”		Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines”	Se modifica el número del artículo y el contenido
	ARTÍCULO 6°		ARTÍCULO 8°	Se modifica el número del artículo y el contenido se mantiene en su totalidad.